



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MONTERREY, N.L. A 6 DE ENERO DE 2022

Fianza No. 2309223-0000

Fiado: SERVICIO PLAZA JARDIN, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 67,016.80

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Sesenta y Siete Mil Dieciseis Pesos 80/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 06 DE ENERO DE 2022

DOMICILIO DEL FIADO: AV. LAZARO CARDENAS NO. 100, COL. EL SABINO, C.P. 67150, GUADALUPE, N.L., MÉXICO

BENEFICIARIO: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: GREGORIO TORRES QUEVEDO NO. 1950 OTE. ZONA CENTRO, MONTERREY NUEVO LEON, CP. 64010

NOS REFERIMOS A LA FIANZA No. 2309223, QUE EXPEDIMOS EL DIA 06 DE ENERO DE 2022 CON UN MONTO DE \$67,016.80 (SESENTA Y SIETE MIL DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.) PARA GARANTIZAR POR SERVICIO PLAZA JARDIN, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIO NÚMERO S2M0041.

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, HACEMOS CONSTAR QUE LA FIANZA QUEDA PRORROGADA EN SU VIGENCIA, LA CUAL ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA 01 DE FEBRERO DE 2022 Y HASTA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2022, DE ACUERDO CON EL CONVENIO A LA VIGENCIA No.1 AL CONTRATO S2M0041-C1-2022 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2022.

PREVALECIENDO LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE LA POLIZA ORIGINAL EXPRESA. **FIN DE TEXTO**

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMDccW8


Eduardo Rodríguez Ramirez

UepDFwjsbDDEGC/KbXnJ8/HfzLPU5bKVgBAHuaxv8h4uACR/7V5ZXqZ5+9DbbicsvipSOSDYRPZLFc1woBbOciHg3iTTiCEisjE3uY
q4jfa1pePW15vBP5aX2jBUt+80nK/h5cvq0+dftOfm2cyaCs0syHSyyl7qEARZW40rEfUEu0LpmhvwITV28MnACzPxxS/i93GmCF+Mo
GmR3ER1X4Hlw4ACbTH0CAB/A7SQpIB4PNJvEhblU2XNycWFY7YErCI16tG4bVE0BmJQjHCaF+VtkyIDYTY9fNcdR2mMfd9Rnrc
SxhIYED3eq9YxE/Tkwmrn4w+uqOLVTjmJVULKnA==





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.